

## CESIÓN DE DERECHOS DE ACCIONES

En la ciudad de Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil trece, comparecen: por una parte, el señor GALO ROLANDO TORRES JIMENEZ, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía # 020108962-0, y su cónyuge señora MERY GARCIA ESCUDERO, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía # 020100381-1 por sus propios derechos; y, por otra parte, la señora NABILA ISOLDA CACERES LIMONES, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía # 120562375-2, por sus propios derechos, a quienes en adelante se les denominará LOS CEDENTES y LA CESIONARIA, respectivamente; quienes libres y voluntariamente acuerdan en celebrar el presente contrato de CESIÓN DE DERECHOS DE ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas:\*\*\*\*\*

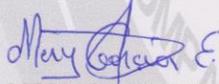
PRIMERA:- ANTECEDENTES:- EL CEDENTE señor GALO ROLANDO TORRES JIMENEZ, es socio de 1 acción de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TONELADASFLUMIN, S.A, según escritura de constitución celebrada el treinta de Enero del año dos mil trece, ante el abogado Carlos Jiménez Torres, Notario Segundo del Cantón Quevedo, e inscrita el dos de Abril del mismo año dos mil trece, bajo el número 577 del libro repertorio, mediante resolución número SC-IJ-DJC-G-13-0001623, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales de la Superintendencia de Compañía, abogada Melba Rodríguez Aguirre, el 15 de Marzo del año 2013:\*\*\*\*\*

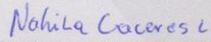
SEGUNDA:- CESIÓN DE DERECHOS DE ACCIONES:- Manifiesta el señor GALO ROLANDO TORRES JIMENEZ, y su cónyuge señora MERY GARCIA ESCUDERO, por sus propios derechos, que por este contrato, libres y voluntariamente y, por convenir a sus intereses, tienen a bien CEDER como en efecto CEDEN y TRASPASAN a favor de la señora NABILA ISOLDA CACERES LIMONES, UNA ACCION, que tiene y le corresponde por ser socio activo de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO

TONELADASFLUMIN, S.A, según consta en la cláusula primera de este contrato.-\*\*\*\*\*

Los contratantes declaran aceptar en todas y cada una de sus partes este contrato por ser en su favor y defensa de cada uno de sus intereses; y para constancia de todo lo expuesto, firman en dos ejemplares, del mismo tenor, en el mismo lugar y fecha de su celebración.-\*\*\*\*\*

  
GALO ROLANDO TORRES JIMENEZ  
C.C. 020108962-0  
CEDENTE

  
MERY GARCIA ESCUDERO  
C.C. 020100381-1  
CEDENTE

  
NABILA ISOLDA CACERES LIMONES  
C.C. 120562375-2  
CESIONARIA



## CESIÓN DE DERECHOS DE ACCIONES

En la ciudad de Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil trece, comparecen: por una parte, el señor PEDRO ELISEO VALERO ROSADO, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía # 120159988-1, por sus propios derechos; y, por otra parte, la señora NABILA ISOLDA CÁCERES LIMONES, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía # 120562375-2, por sus propios derechos, a quienes en adelante se les denominará EL CEDENTE y LA CESIONARIA, respectivamente; quienes libres y voluntariamente acuerdan en celebrar el presente contrato de CESIÓN DE DERECHOS DE ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas:-

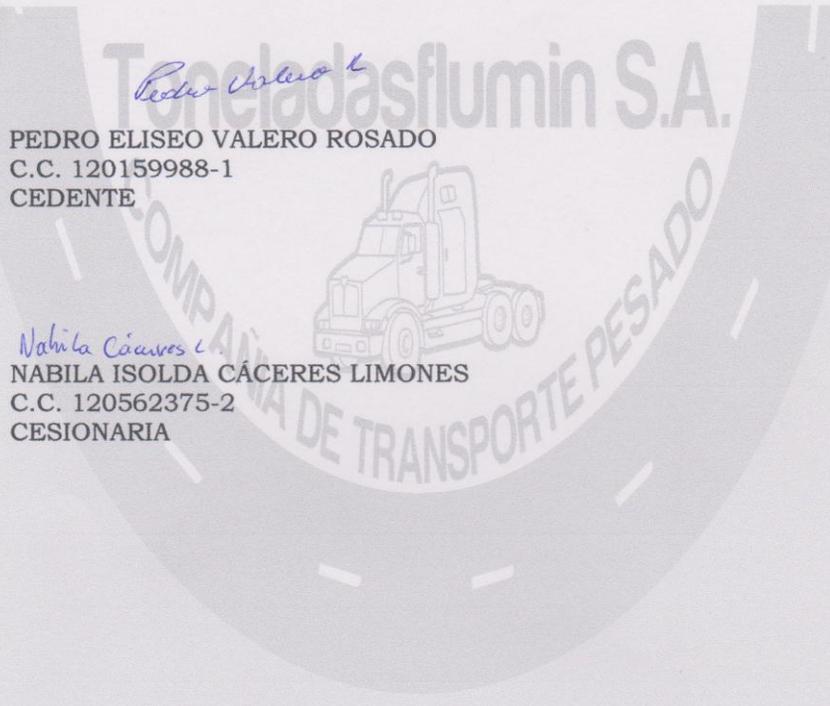
\*\*\*\*\*

PRIMERA:- ANTECEDENTES:- EL CEDENTE señor PEDRO ELISEO VALERO ROSADO, es socio de 1 acción de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TONELADASFLUMIN, S.A, según escritura de constitución celebrada el treinta de Enero del año dos mil trece, ante el abogado Carlos Jiménez Torres, Notario Segundo del Cantón Quevedo, e inscrita el dos de Abril del mismo año dos mil trece, bajo el número 577 del libro repertorio, mediante resolución número SC-IJ-DJC-G-13-0001623, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales de la Superintendencia de Compañía, abogada Melba Rodríguez Aguirre, el 15 de Marzo del año 2013:-\*\*\*\*\*

SEGUNDA:- CESIÓN DE DERECHOS DE ACCIONES:- Manifiesta el señor PEDRO ELISEO VALERO ROSADO, por sus propios derechos, que por este contrato, libre y voluntariamente y, por convenir a sus intereses, tiene a bien CEDER como en efecto CEDE y TRASPASA a favor de la señora NABILA ISOLDA CÁCERES LIMONES, UNA ACCION, que tiene y le corresponde por ser socio activo de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO

TONELADASFLUMIN, S.A, según consta en la cláusula primera de este contrato.-\*\*\*\*\*

Los contratantes declaran aceptar en todas y cada una de sus partes este contrato por ser en su favor y defensa de cada uno de sus intereses; y para constancia de todo lo expuesto, firman en dos ejemplares, del mismo tenor, en el mismo lugar y fecha de su celebración.-\*\*\*\*\*



*Pedro Valero*

PEDRO ELISEO VALERO ROSADO  
C.C. 120159988-1  
CEDENTE

*Nabila Cáceres*

NABILA ISOLDA CÁCERES LIMONES  
C.C. 120562375-2  
CESIONARIA